RESOLUCIÓN No. 111 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MNSESAMOP028-2024"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARIA DE EDUCACION del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso No. MNSESAMOP028-2024, cuyo objeto es: ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 2/05/2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los proyecto de pliego de condicione, y sus diferentes soportes y anexos.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 234.730.143.00).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4700-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2024.CEN.01.003 685

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME. En ese sentido, mencionada normatividad establece lo siguiente:

> Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

Municipio de Neiva

América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese sentido, se procedió a verificar el Documento denominado "documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Umbrales Mipyme 2024-2025", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme para los años 2024 y 2025 es de hasta $532.338.092. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME. Durante el plazo establecido, se recibieron 8 solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Es así, que dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será limitado a mipyme colombianas domiciliadas en el Departamento de Huila.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio del presente acto administrativo de carácter general motiva la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MNSESAMOP028-2024**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR: ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION:
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de convocatoria pública por selección abreviada menor cuantía estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 234.730.143.00).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4700-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2024.CEN.01.003 685

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección es elsiguiente:
Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31383535&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO TERCERO: Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

Municipio de Neiva

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: LIMITACION A MIPYMES. De conformidad al cumplimiento del artículo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será limitado a MIPYME colombianas domiciliadas en el Departamento de Huila.

3

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), el 13 de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó. WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva